Información Registral expedida por:

BEATRIZ CASARES MERINO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCANTARA-ALCANTARA

VIRGEN DE GUADALUPE, Nº6-BAJO
10500 - VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)
Teléfono: 927580222
Fax: 927390093
Correo electrónico: valenciadealcantara@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62TP73N5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600036065***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCANTARA-ALCANTARA

Solicitante: Don AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA con N.I.F. Q2826000H
Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

-- DATOS DE LA FINCA 770--

Idufir: 10001000031237
Municipio: PIEDRAS ALBAS
Finca: 770
Naturaleza de la finca: URBANA: URBANA

---------- LOCALIZACION ----------

Localización: PARAJE PIEDRAS ALBAS, Nº SN
-- Referencia Catastral: 001800300PE70F0001ADBD
Polígono: 0 Parcela: 0
Superficie Construida: 397
Superficie del Terreno: m2:1600
Linderos: Frente, Con carretera de Portugal.
Derecha, Camino a Estorninos sin número de [redacted]
Izquierda, Camino a Estorninos y Vía Pública.
Fondo, Camino a Estorninos sin número de Cándido Ramos Sánchez.
http://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&idufir=10018000007643

-----DESCRIPCIÓN-----

URBANA en Piedras Albas. Parcela de terreno con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados. **Linderos:** derecha y fondo, con Camino a Estorninos y [redacted]; izquierda Camino a Estorninos y Via Publica. En su interior existe un edificio de dos plantas de ciento noventa y ocho metros y cincuenta decimetros cuadrados cada una, más un garaje anexo de veintisiete metros y setenta y cinco decimetros cuadrados. La planta baja fue ocupada en su día por los servicios administrativos de la Aduana. En la planta superior existen dos viviendas, ambas plantas se comunican por escalera interior. Existe una báscula en el exterior. Se encuentra urbanizada.

-- TITULARES DE LA FINCA --

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
[redacted]	[redacted]	491	9	166	

100,000000% del pleno dominio, por título de **Compraventa.**
En virtud de escritura otorgada en Plasencia, ante Don/Doña FRANCISCO MARCOS DIAZ, el 23 de noviembre de 2006.

PENDES

NO hay documentos pendientes de despacho

-- CARGAS --

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

El embargo Anotación Letra G responde de: 20.893.19 de principal, 2303,70 de intereses y 2000 de costas.
Se hace constar que en el día de hoy, se ha expedido **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS** del **art.88 del R.D 939/2005 de 29 de Julio, e**n cumplimiento del mandamiento expedido en Plasencia el día 3 de enero del año 2.019, por el Tecnico de Hacienda, Dependencia Regional de Recaudacion de Plasencia, Agencia Tributaria, donde se sigue **procedimiento administrativo de apremio** número **101823306217F,** con diligencia de embargo que motivó la anotación de embargo letra G adjunta y que fue presentado a las 16 horas y veinticuatro minutos del día 3 de enero de 2.019 **Asiento 1.519 Diario 56.** ALCANTARA a 15 de enero de 2.019

EMBARGO que produjo la anotación letra H a favor de **BANCO CAIXA GERAL SA** (100,000000%) en procedimiento Ejecución de títulos judiciales para responder de 9.844,95 euros de principal. Anotado con fecha 03/06/2020 ; según autos seguidos con el número 134/2017 en el Juzgado de 1ª Instancia Número 2 de Cori.

Expedida certificación de dominio y cargas que previene el artículo 656 de la L.E.C. , en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n ° 134/17 del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Coria, por la letrado Doña Victoria Eugenia Montes Sánchez . Alcántara a 18 de mayo de 2.021.
Formalizada en escritura con fecha 19/05/20, autorizada en Coria Juzgado de 1ª Instancia Número 2 de Cori, n° de protocolo 134. Nota número 2 al margen del asiento H, del tomo 560, libro 11, folio 39 con fecha 18/05/2021

Pagada por autoliquidación la cantidad de 63,99 euros correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación H de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

EMBARGO que produjo la anotación letra I a favor de **ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A.** (100,000000%) en procedimiento Ejecución Hipotecaria para responder de 154.631,44 euros de principal, 46.389,43 euros de intereses y costas. Anotado con fecha 18/02/2022 ; según autos seguidos con el número 49/2014 en el Juzgado 1ª Instancia N° 4.
Expedida Certificación de dominio y cargas que previene el artículo 656. de la L.E.C, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 49/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Plasencia, por al letrado Doña Maria Gema Ruano Sánchez, según resulta del mandamiento judicial que se ha expedido el día 7 de mayo de 2021, que se ha presentado el día ocho de febrero del año dos mil veintidos. asiento 740/59. Alcántara a 1 de septiembre de 2022.

Pagada por autoliquidación la cantidad de 1.085,51 euros correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación I de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

PRORROGADA la anotación de la letra G por la anotación de la letra J de fecha 16/12/2022 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 22/11/2022, procedimiento nº 101823306217F

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO que produjo la anotación letra K a favor de **HACIENDA PUBLICA** (100,000000%) en procedimiento 102223307177D/ para responder de 8.856,39 euros de principal, 620,45 euros de intereses y costas. Anotado con fecha 28/12/2022 ;
Se hace constar que en el día de hoy, se ha expedido **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS** del **art.88 del R.D 939/2005 de 29 de Julio, e**n cumplimiento del mandamiento expedido en Plasencia el día 13 de Diciembre del año 2.022, por el Tecnico de Hacienda, Dependencia Regional de Recaudacion de Plasencia, Agencia Tributaria, donde se sigue **procedimiento administrativo de apremio** número 102223307177D con diligencia de embargo que motivó la anotación de embargo letra K adjunta y que fue presentado a las 16 horas y veintisiete minutos del día 13 de diciembre de 2.022 **Asiento 426 Diario 60.** ALCANTARA a 28 de diciembre de 2.022

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación L de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

PRORROGADA la anotación de la letra H por la anotación de la letra L de fecha 17/05/2024 a favor de **BANCO CAIXA GERAL SA**
Autoridad : JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚMERO 2 DE CORI DE CORIA
Fecha mandamiento : 19/04/2024, Autos 134/2017

Pagada por autoliquidación correspondientes a la Transmisión/acto jurídico de la inscripción/anotación M de esta finca, queda afecta por el plazo de 5 años, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

PRORROGADA la anotación de la letra I por la anotación de la letra M de fecha 19/11/2025 a favor de **ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A.**
Autoridad : JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE PLASENCIA
Fecha mandamiento : 20/10/2025, Autos 49/2014

Valencia de Alcantara, 5 de febrero de 2026
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohibe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCANTARA-ALCANTARA a día cinco de febrero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : [redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).